

Arica, **05 NOV 2010**

VISTOS:

El D.S. N° 40 (V. y U.) del 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.); Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo N° 111 de fecha 15 de octubre de 2010, que designa al infrascrito como Director del SERVIU Región de Arica y parinacota;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 085 de fecha 22 de Octubre del 2010, presentada en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual el beneficiario renuncia voluntariamente y/o hace devolución de Certificado, al beneficio obtenido;
- b) La circunstancia que el beneficiario del Certificado de Subsidio Habitacional General Título I, tramo único que se singularizan en el resuelvo 1º de la presente Resolución, efectuaron su postulación en la alternativa individual.

He dispuesto resolver lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **AUTORIZASE** la renuncia al Subsidio Habitacional obtenido, presentada por el beneficiario que se individualiza a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	LLAMADO	COMUNA	SERIE DE CERTIFICADO
1	JOSÉ ROBERTO MORUNA CANAVIRE	8.260.019-1	02/2008 (Diciembre)	ARICA	A-2008 F02-14026

2º El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar la **renuncia** que da cuenta de la presente Resolución y proceder a la **eliminación de la marca** del beneficio en el Sistema RUKAN. Asimismo, la OIRS informará de la presente renuncia dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVASE.



FRANCISCO MEZA HERNANDEZ

Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

LOVH/ACG/AOL

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- Oficina de Partes y Archivos ✓

"Ley de Transparencia Art 7/g"

Lo que transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

IVONNE VILLABOS TAPIA
Ministro de Fé



2010

085-2010

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL
SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 22 de Octubre del 2010,

yo JOSE MORUNA CANAVIRE, CI 8260.019-1

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D S 40/2004 (V y U)

Renuncio Devuelvo el certificado serie N° A-2008 F02-14026

Correspondiente al llamado 2 del año 2008, por la siguiente causal:

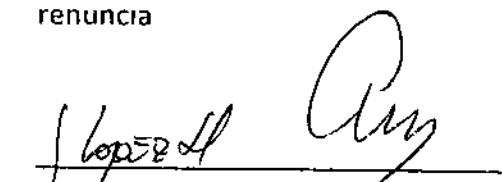
Las casas preacordadas no completaron con la recepción de obras, por mi trabajo fuera de la región para ahorrar recursos no me fue posible hacer un seguimiento detallado, además debo cumplir un crédito fiscal por lo cual no cuento con recursos para una casa de mayor costo de la misma.

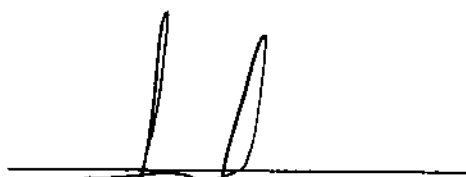
Motivo de lo señalado precedentemente, vengo en solicitar el desbloqueo de

mi cuenta de Ahorro para la Vivienda N° 01063833173

del Banco Estado de Chile

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva esta renuncia


Funcionario Responsable


Firma del Interesado

Fono (57) 576442



Nº 138728

Postulación Individual

Serie A-2008 F02-14026

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Tramo Unico

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Certifica que JOSE ROBERTO MORUNA CANAVIRE Cédula Nacional de Identidad Nº 8.260.019-1, Conyuge de ~~VERA~~ Cédula Nacional de Identidad Nº ~~8.260.019-1~~, ha sido beneficiario en la selección correspondiente al llamado Nacional 2/2008 (diciembre) por un Subsidio Habitacional por hasta el equivalente a (275 * Precio de Vivienda + 0,175) Unidades de Fomento, el cual podrá ser cobrado contra entrega del presente Certificado en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región de Arica y Parinacota entre el 5 de febrero de 2009 y el 8 de noviembre de 2010, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el D.S. Nº 40, de 2004 que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional. Los límites establecidos en ese Reglamento.

El beneficiario de este Certificado va acreditado un ahorro previo equivalente a 51,68 Unidades de Fomento, monto que no podrá ser aplicado hasta la aplicación íntegra al precio de la vivienda.

El presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de construcción de una vivienda emplazada en la Región de Arica y Parinacota cuyo valor no podrá exceder del equivalente a 1000 Unidades de Fomento hasta 2000 Unidades de Fomento si aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social.

Se otorga el presente Certificado en conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la DS Nº 40, de 2004

Santiago, 9 de febrero de 2009

Condiciones Especiales

Si aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social, el monto de subsidio se incrementará hasta en 100 Unidades de Fomento. El beneficiario o integrantes del grupo familiar estuviesen inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, el monto de subsidio se incrementará hasta en 20 Unidades de Fomento, si se acredita que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuya a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

Para aplicar en vivienda Económica Nueva o Usada

Permiso de Edificación Nº ~~13.100.000-1~~

Código de Grupo ~~13.100.000-1~~

MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Nº 138728

Serie A-2008 F02-14026

Valor conforme artículo 94 del D.S. Nº 40, de 2004

Solo para viviendas cuyo precio no exceda de 600 U.F.

Beneficiario JOSE ROBERTO MORUNA CANAVIRE

Cédula Nacional de Identidad Nº 8.260.019-1

Clase de Regencia del Subsidio 9 de febrero de 2009 y el 8 de noviembre de 2010

